

Clase: SIMULACIÓN
Demandante: SANDRA LILIANA CALDERÓN SÁNCHEZ Y OTROS
Demandado: ASTRID CALDERON SANCHEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00112-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

veinticuatro (24) abril de dos mil veinticuatro (2024)

En el memorial allegado al correo electrónico institucional de este juzgado el día 18 de abril del corriente año se observa que la parte demandada ASTRID CALDERON SANCHEZ, otorga poder al abogado **HÉCTOR ANDRÉS OVIEDO BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.825.643 de Ibagué y Tarjeta Profesional No.167.825 del C. S. de la J., con el fin de que adelante su representación judicial dentro del presente asunto.

En cuanto al poder aportado se tiene que el inciso segundo del artículo 5 de la ley 2213 de 2022 prevé: "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Examinado el poder que se le confiere al profesional del derecho se observa, una vez consultada la aplicación de SIRNA, que el correo electrónico desde el cual se remite el poder y el cual se registra en el memorial no corresponde al que se encuentra registrado. Por lo cual no es procedente reconocer personería para actuar en representación de la demandada.

Corolario a lo señalado con antelación, el despacho dispone:

.- PRIMERO: NO RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado **HÉCTOR ANDRÉS OVIEDO BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.825.643 de Ibagué y Tarjeta Profesional No.167.825 del C. S. de la J.. Por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.021 de fecha 25 de abril de 2024, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria